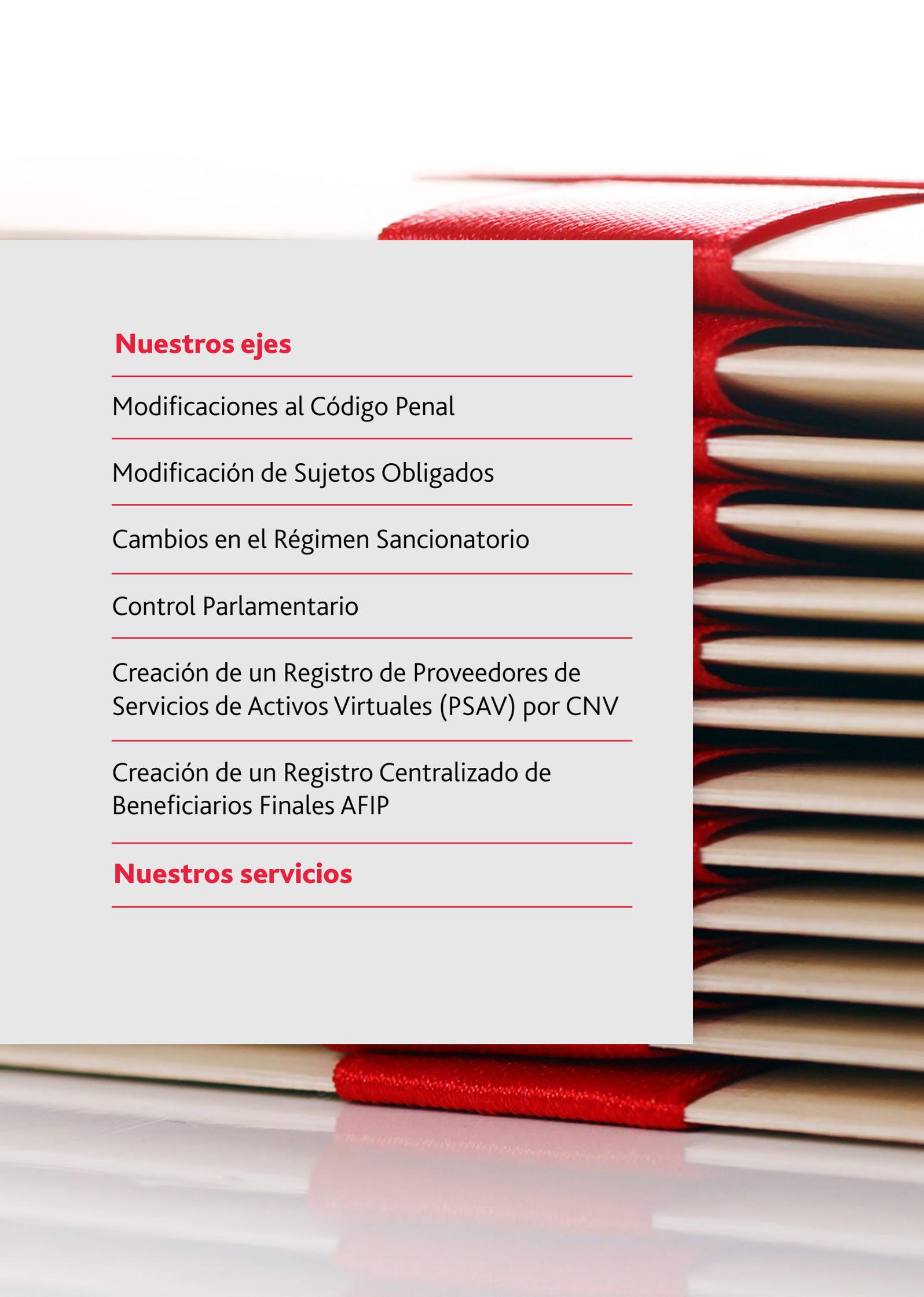


A woman with her hair in a ponytail, wearing a red turtleneck sweater and blue jeans, is shown in profile from the waist up. She is holding a clipboard with papers and a red pen, looking down at the documents. The background is a blurred office setting with a red wall and a laptop on a desk in the foreground.

# **Nuevo sistema de PLA-FT-FP Ley 27.739**

**Principales cambios que introduce la Ley N° 27.739 en el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**

Entrada en vigencia el 24/03/2024 (Decreto 254/2024)



## **Nuestros ejes**

---

Modificaciones al Código Penal

---

Modificación de Sujetos Obligados

---

Cambios en el Régimen Sancionatorio

---

Control Parlamentario

---

Creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) por CNV

---

Creación de un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales AFIP

---

## **Nuestros servicios**

---

## MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL

Art. 303 y 306: se aumenta el monto de la condición objetiva de punibilidad del tipo de lavado de activos siendo ahora de 150 SMVM y se incorpora el término "u otros activos" y nuevas penas.

Incorporación de nuevas definiciones en art 4° bis: Se incorpora la prevención de proliferación de armas de destrucción masiva en cada uno de los conceptos. Se incorpora la definición de activos virtuales y proveedor de servicios de activos virtuales. En cuanto a los principales cambios, los beneficiarios finales ya no se establece el porcentaje de 10% de participación, debiéndose identificar a todas las personas con la participación indicada.

Nuevos tipos penales como posibles ilícitos precedentes del lavado de activos en los términos establecidos en el Art. 6.

Unidad de Información Financiera: Art 8 que sustituye al art 13. Se amplía la competencia a la UIF. En cuanto a los cambios en sus facultades, se establecen las mismas en el Art. 14 que reemplazara el Artículo 9 inc. 1 al 10. A su vez, se añaden como posibilidades a requerir por la UIF al MPF distintas cuestiones establecidas del inc. 11 al 16.

## MODIFICACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

El artículo 14 sustituye el artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias, amplía y reformula los sujetos obligados alcanzados.

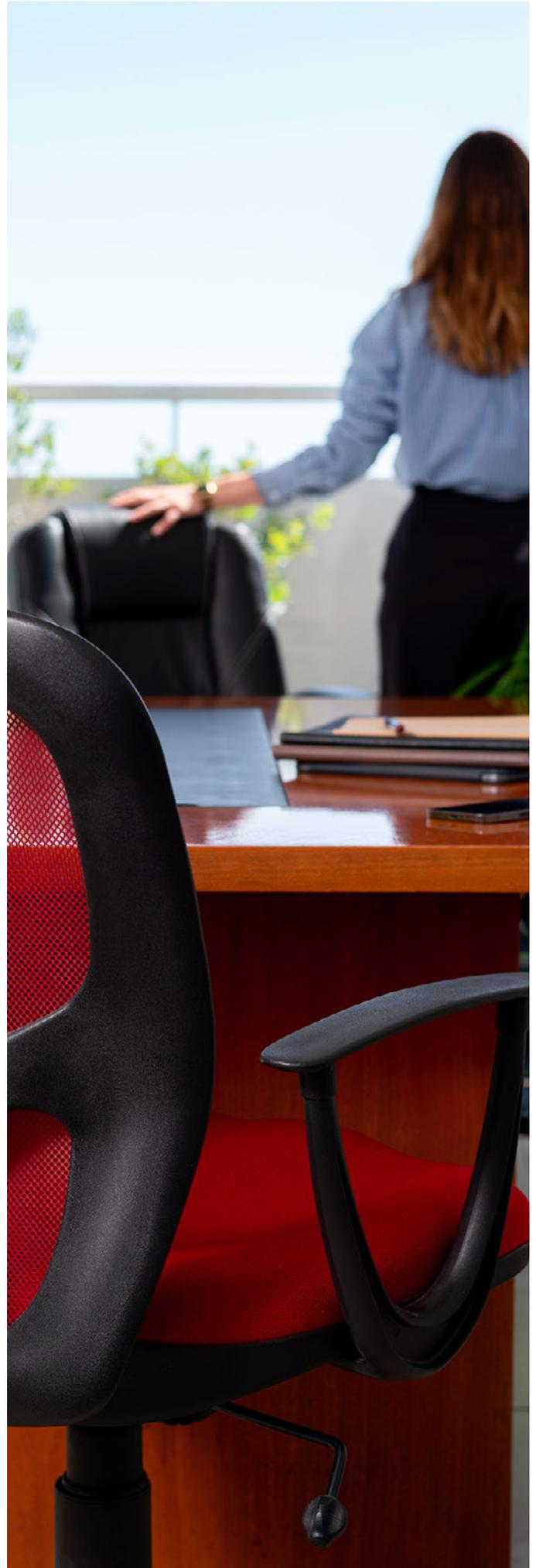
### Nuevos sujetos obligados incorporados

- Los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos
- Proveedores no financieros de crédito
- Las plataformas de financiamiento colectivo
- Sociedades de capitalización y ahorro
- Proveedores de Servicios de Activos Virtuales
- Abogados: los abogados, contadores y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las actividades específicas determinadas por la ley. Incorpora la excepción del secreto profesional.
- Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las transacciones indicadas por la ley, a nombre y/o por cuenta de sus clientes.

### Dejan de revestir la condición de sujetos obligados

- Ciertos intermediarios de seguros determinados
- Organizaciones sin fines de Lucro (OSFL). Los organismos y autoridades públicas que determine la reglamentación desarrollarán, respecto a las organizaciones sin fines de lucro, las funciones de prevención de financiación del terrorismo establecidas en el Art. 34, las obligaciones pasan a las autoridades y no estarán en cabeza de las OSFL.

*Art 15 ley 27.739 (reemplaza al art. 21): Se reformulan las obligaciones de los Sujetos Obligados definidos en el art 20.*



## CAMBIOS EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Cambios en Capítulo IV de la ley 25.246 por el art 17 de ley 27.739: Inclusión de régimen sancionatorio efectivo, proporcional y disuasivo, que van desde el apercibimiento hasta el establecimiento de multas con un aumento en los valores.

Las multas pueden incluir de uno (1) a diez (10) veces el valor total de el/los bien/es u operación/es y un máximo de 2.500 módulos (cada módulo se establece en forma inicial en \$40.000. Se faculta a UIF para actualizar en cada ejercicio presupuestario el valor asignado al módulo. Resultando actualmente la multa por módulo hasta \$100.000.000.

En cuanto al oficial de cumplimiento, se incorpora como sanción la inhabilitación de hasta cinco (5) años para ejercer funciones como oficial de cumplimiento.

## CONTROL PARLAMENTARIO

Artículo 10 que reemplaza al art 15 de la ley 25.246, a su vez hay incorporación de capítulo VI): Se añade como función de la Comisión Bicameral Permanente de fiscalización de organismos de actividades de inteligencia, el seguimiento de las actividades desarrolladas por la UIF. Se establecen relaciones con el poder legislativo- Comisión bicameral Permanente (Art 34 al art 36 inclusive).



## CREACIÓN DE UN REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES (PSAV) POR CNV

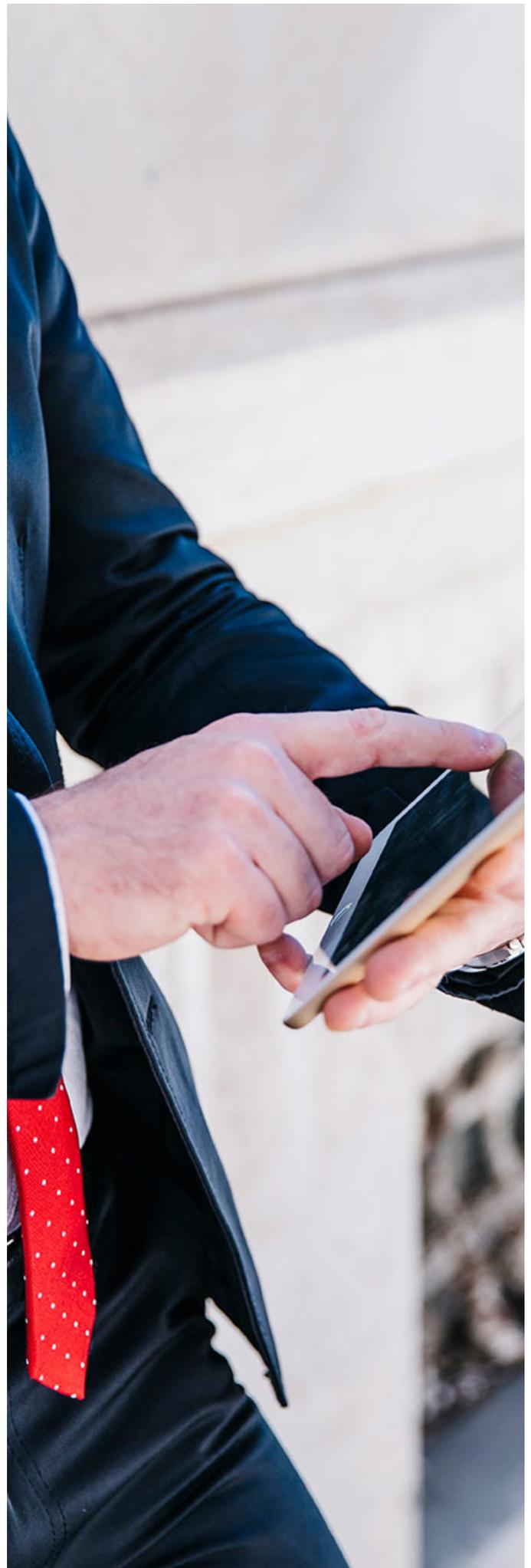
Se encontrará a cargo de la CNV, quien actuará como organismo de contralor y emitirá toda la regulación pertinente con el fin de establecer obligaciones a los mismos.

A su vez, aquellos que realicen actividades como PSAV ya sea personas humanas o jurídicas constituidas en el país o de origen extranjeros deben informarlas en el marco de los regímenes mencionados en el art 37 de la ley 27.739 y regulación emitida por la CNV con respecto a la cuestión, para su incorporación en el registro.

## CREACIÓN DE UN REGISTRO CENTRALIZADO DE BENEFICIARIOS FINALES AFIP

Este registro será controlado por la AFIP, quien determinará los alcances de acceso para el sector público y sector privado.

A su vez establece la obligación de que todas PJ, u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas, constituidas en el país o extranjeras que realicen actividades en el país y/o posean bienes y/o activos colocados en el país, deben informar a los beneficiarios finales en el marco del art referido a la creación del régimen en cuestión, para su incorporación, **dentro del plazo de 60 días** desde la entrada en vigencia de la ley 27.739. Misma obligación aplica para las personas humanas residentes en el país o sucesiones indivisas radicadas en el que posean participaciones societarias o equivalentes en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, etc. Bajo apercibimiento de sanciones.



# NUESTROS SERVICIOS

## Acompañamiento para nuevos sujetos obligados y aquellos que incorporan nuevas obligaciones.

### Diagnóstico integral

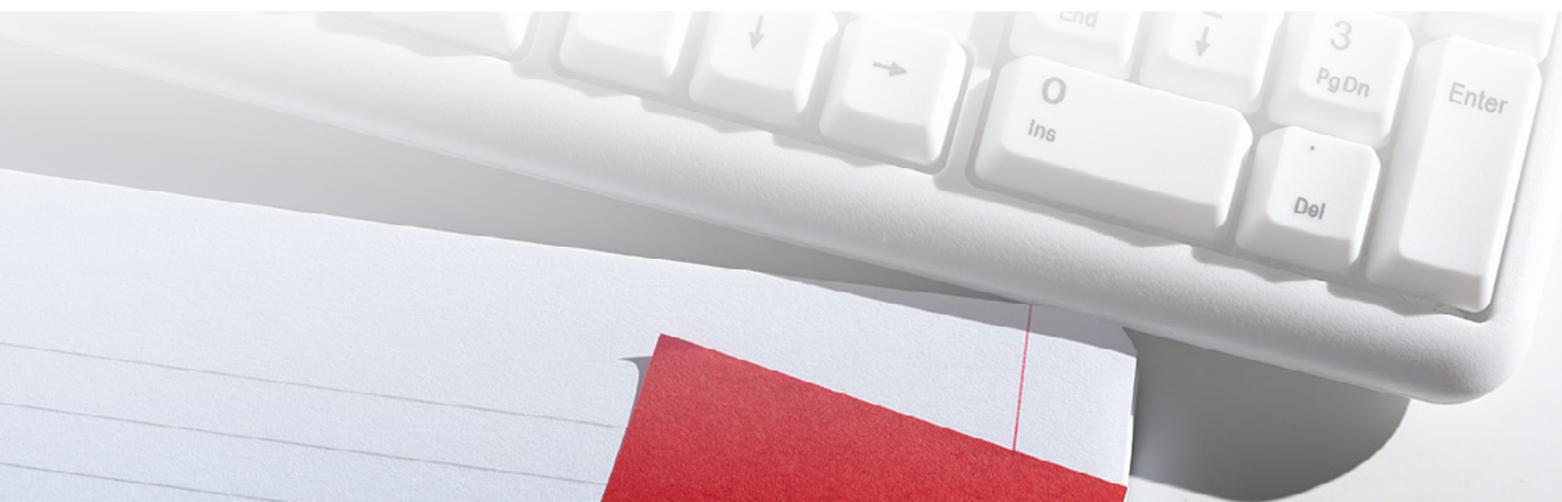
- ▶ Análisis GAP de la situación actual de la entidad ante las nuevas obligaciones que requiere la UIF.
- ▶ Seguimiento de buenas prácticas para la aplicación del enfoque basado en riesgo, previo a la salida de las resoluciones específicas aplicables a los nuevos sujetos obligados determinados por la ley.
- ▶ Road Map y Planes de acción para poder dar cumplimiento en los tiempos establecidos por la UIF.

### Consultoría en implementación de procesos

- ▶ Diseño de las políticas necesarias para poder afrontar los nuevos desafíos regulatorios de la UIF.
- ▶ Diseño de los nuevos procesos necesarios para hacer frente a los nuevos requisitos de UIF.
- ▶ Te podemos acompañar en la modificación de tus procesos para incluir las nuevas obligaciones haciendo los mismos más simples y eficientes.

### Capacitación

- ▶ Entendimiento del alcance de las modificaciones para cada sujeto obligado para las distintas áreas en donde impactan las obligaciones. Sanciones y multas.



[www.bdoargentina.com](http://www.bdoargentina.com)